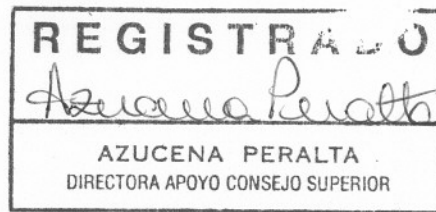




Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 13 de octubre de 2005.

VISTO la Resolución N° 16/2005 del Consejo Académico de la Facultad Regional Bahía Blanca, relacionada con la situación del alumno Mariano Augusto NICOSIA, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado alumno cursó materias, sin dar cumplimiento con el régimen de correlatividades.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 12 de octubre de 2005, aconsejó refrendar la Resolución N° 16/2005 de la Facultad Regional Bahía Blanca.

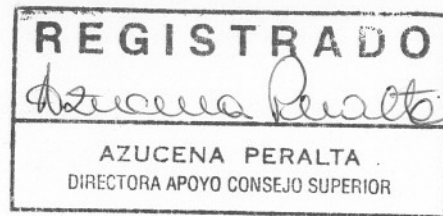
Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 16/2005 del Consejo Académico de la Facultad Regional Bahía Blanca y convalidar el cursado de las asignaturas Comercialización, Economía de la Empresa y Organización Industrial III, sin tener aprobadas previamente sus



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

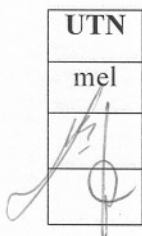
correlativas mediatas e inmediatas establecidas en el régimen de correlatividades de su carrera, al alumno Mariano Augusto NICOSIA, Legajo N° 9441, de la carrera Licenciatura en Organización Industrial.

ARTÍCULO 2°.- No hacer lugar a la solicitud efectuada por el alumno antes mencionado y por lo tanto no convalidar el cursado de las materias Planificación y Control de la Producción, Sistemas y Métodos Administrativos, Análisis de Estados Contables, Control de Gestión, Relaciones Industriales, Evaluación de Proyectos, Comercio Exterior y Sistemas y Circuitos Administrativos, por no cumplir con el régimen de correlatividades que comprende materias consideradas indispensables para el cursado de las mismas.


ARTÍCULO 3°.- No hacer lugar a la solicitud efectuada por el alumno Mariano Augusto NICOSIA, y por lo tanto no convalidar el cursado de la asignatura Proyecto Final en virtud que el docente realiza la observación de que los alumnos registran baja asistencia a clases y escaso o nulo avance en el Proyecto Final.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1483/2005



Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
RECTOR



Ing. HÉCTOR RENÉ ROMÁEZ
Secretario Académico y de Planeamiento